

PROC. ORDINARIO 2020-136

Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo del año dos mil veinte (2020), me permito ingresar al Despacho del Señor Juez, el proceso de la referencia, informando que se recibió de la oficina de asignaciones la Demanda Ordinaria Laboral, instaurada por ELBA NANCY BLANCO MUÑOZ contra COLPENSIONES Y PORVENIR S.A, en un cuaderno contentivo de 35 folios útiles y sus correspondientes traslados. Sírvase proveer.

DANNY JIMÉNEZ SUÁREZ
Secretario
JUZGADO TREINTA Y CINCO LABORAL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.



Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el informe secretarial que antecede, encuentra el Despacho que el mandato allegado cumple con los requisitos legales, por lo que se dispone **RECONOCER PERSONERÍA** a la abogada SILVIA ROCÍO AROCHA MUÑOZ quien se identifica con C.C. 52.056.543 y T.P. 186.151 del C.S.J.

Ahora bien, se tiene que el libelo allegado no reúne los requisitos legales, por lo que se dispone **INADMITIR** la presente demanda ordinaria, por las siguientes falencias:

1. No aporta la documental relacionada en los numerales 2 y 3 del acápite de pruebas.

Por lo anterior, se **DEVUELVE** la presente demanda y se concede a la parte actora el término de **cinco (5) días** para que **SUBSANE** las irregularidades anotadas, so pena de rechazo, de conformidad con el artículo 28 del CPTSS, en concordancia con el Decreto 806 de 2020.

La **demanda subsanada** deberá ser **allegada en un solo cuerpo**, según lo preceptuado en el numeral 2 del artículo 26 del CPTSS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

RAFAEL MORA ROJAS



Firmado Por:

RAFAEL CAMILO MORA ROJAS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 035 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

57457ae91916055fabf5cf5e2e48dcalcea51193a06be8a34b3235d6c893bd33

Documento generado en 13/10/2020 09:54:25 p.m.